

OFICIO ORD. DR.08.00 N°202/

ANT.: Presentación de 13 de mayo de 2023,
GE00246274

MAT.: Responde consulta

CONCEPCION, 05 de julio 2023.

**DE: CRISTIAN GOMEZ CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL DE CONCEPCIÓN**

A :

Se ha recibido en esta Dirección Regional presentación del antecedente en la que expresa que al ser contribuyente de segunda categoría y empezar a arrendar su casa habitación amoblada, puede generar facturas al arrendatario y ampliar su giro a rentista inmobiliario de casa o departamento amoblado sin hacer una Sociedad por Acciones o una Empresa de Responsabilidad Limitada, sino sólo con su RUT de persona natural y con la acción de amplitud a otro giro de Primera Categoría. Agrega que cumpliría con la obligación de llevar contabilidad completa y todas las obligaciones de primera categoría para este acto de comercio. Al respecto consulta sobre la existencia de la figura tributaria de empresario individual para simplificar y no estructurar un Sociedad por Acciones o una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.

En referencia a su consulta sobre la existencia de la figura tributaria del empresario individual como alternativa para el desarrollo de sus actividades comerciales, es posible informar a usted que el Servicio de Impuestos Internos, en diversos pronunciamientos, ha reconocido la figura del empresario individual en donde ha aclarado que constituye una entidad distinta a la persona natural. Esta permite una distinción patrimonial, para fines tributarios, entre los bienes personales del empresario individual y los bienes asignados a su empresa. Para una mayor comprensión de esta figura y sus implicaciones, le sugerimos consultar los oficios N° 2572 de 2021 y N° 1797 de 2022, que se encuentran disponibles en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos. En estos pronunciamientos se encuentran algunas de las características de la constitución y operación de un empresario individual, y podrían ofrecerle una valiosa perspectiva sobre los aspectos relevantes relacionados con esta figura tributaria.

No obstante, se hace necesario subrayar que no corresponde al Servicio de Impuestos Internos definir, orientar, asesorar o sugerir la forma en que debe organizar o funcionar su

actividad económica, ya que este tipo de decisiones debe ser tomada por cada contribuyente en forma autónoma.

Para profundizar en su comprensión sobre la figura del empresario individual, le recomendamos que visite nuestra página web, www.sii.cl, donde podrá acceder a la normativa aplicable y los pronunciamientos que ha emitido el Servicio de Impuestos Internos sobre estos temas.

Saluda atentamente a Ud.,



CRISTIAN
ALBERTO GOMEZ
CASTILLO
2023.07.05
16:41:45 -04'00'
DIRECTOR REGIONAL

JMCD/ggg

DISTRIBUCION:

- Destinatario:
- Secretaría Departamento Jurídico.